



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 940013184001 – 2022 – 00014 – 00, **INFORMANDO:** Que se minuta recorriendo las excepciones propuestas procede por la parte del Defensor Público de la Parte Demandante. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el veintiocho (28) de junio reciente, allegado por el Dr. CARLOS HUMBERTO DELGADO CABALLERO, con el que descorre el traslado de la contestación y las excepciones propuestas, una vez verificado y como quiera que no hay trámite pendiente, este Estrado Judicial señala como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P, el día viene (J) del mes de Agosto de 2023, a las 10:00 a.m.-

Según lo dispone el artículo antes mencionado, se procederá a decretar la apertura del proceso a pruebas teniendo como válidas, conducentes, legalmente aportadas y solicitadas, las siguientes:-

De la Ejecutante:-

1. Documentales:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de A.A.F.M. (#1 fl. 4 A.D.)
- Copia Del Acta de conciliación No. 071 del 4 – 10 – 2019 (#1 fls. 7 al 9 A.D.)

De la parte Demandada:-

1. Documentales:

- Copias de consignaciones de pago (#26 fls. 8 y 9 A.D.)

De oficio:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

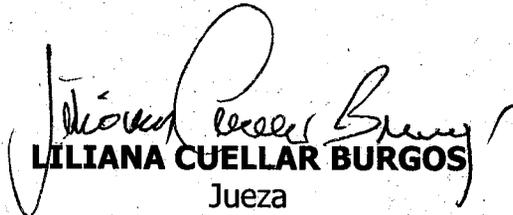
- Escúchese en diligencia de interrogatorio de parte a la Sra. MIRIAN PATRICIA MENDOZA DASILVA y el Sr. PEDRO PABLO FLÓREZ SERRANO, conforme lo



establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P., concordado con el artículo 392 ibídem.-

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza